

Organización de la escuela primaria de maestro único

RECOMENDACION NUM. 52
de la XXIV Conferencia Internacional
de Ginebra

La Unesco y la Oficina Internacional de Instrucción Pública han comunicado a los Gobiernos el texto de las Recomendaciones aprobadas en la XXIV Conferencia Internacional de Instrucción Pública, celebrada en Ginebra, y que se refieren, la «Recomendación número 52», a los Ministerios de Instrucción pública sobre la organización de la escuela primaria de maestro único, y la «Recomendación número 53», a los mismos Ministerios de Instrucción Pública sobre la organización de la educación preescolar.

La Conferencia Internacional de Instrucción Pública, convocada en Ginebra por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y por la Oficina Internacional de Educación, habiéndose reunido el 3 de julio de 1961 en su XXIV Reunión, aprueba el 13 de julio de 1961 la siguiente Recomendación:

La Conferencia.

Considerando la «Recomendación número 47» a los Ministerios de Instrucción Pública sobre la posibilidad de acceso a la educación en las zonas rurales, aprobada el 16 de julio de 1958 por la Conferencia Internacional de Instrucción Pública en su XXI Reunión.

Considerando que el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que proclama que debe proporcionarse a todos la Enseñanza primaria gratuita y obligatoria.

Considerando que es necesario superar las dificultades de toda especie para que los niños de las pequeñas aglomeraciones puedan tener acceso a la educación sin necesidad de separarse de sus familias, en condiciones equivalentes a las que disfrutaban sus camaradas de las localidades más importantes.

Considerando que, en numerosos países, la institución de las escuelas de un solo maestro ha facilitado la generalización de la enseñanza obligatoria.

Considerando que, a pesar de los cambios registrados en determinados países, en las condiciones de vida en las pequeñas aglomeraciones, y a pesar de la disminución del número de escuelas de un maestro como resultado de esta evolución, los niños que frecuentan ese tipo de escuelas se cuentan todavía por millones.

Considerando que, para estar en condiciones de facilitar a sus alumnos el posible paso a otra escuela primaria y el acceso a los estudios posprimarios, la escuela de maestro único debe ser «completa», esto es, que debe tener tantos años de estudios como la escuela primaria de tipo corriente.

Considerando que es urgente transformar las escuelas incompletas de un solo maestro en escuelas del mismo tipo, pero completas.

Considerando que la escuela completa de un solo maestro está llamada a prestar todavía grandes servi-

cios, sobre todo en los países que se preocupan actualmente por organizar su propio sistema de Enseñanza primaria obligatoria y cuyos medios de comunicación y transporte en determinadas regiones son todavía insuficientes.

Considerando que hasta ahora se ha concedido por lo general poca importancia al estudio de los problemas de toda clase que plantea el buen funcionamiento de las escuelas primarias de un solo maestro.

Considerando que, a pesar de la analogía de sus aspiraciones, los países cuya situación es muy diferente tienen que encontrar soluciones distintas al problema de la organización de la escuela primaria de un solo maestro.

Somete a los Ministerios de Instrucción Pública de los diversos países la siguiente Recomendación:

I. EXISTENCIA DE LAS ESCUELAS DE UN SOLO MAESTRO

1. Cualquiera que sea el carácter, urbano o rural, de su lugar de origen y de su residencia, todo niño que frecuenta una escuela primaria, tanto si se trata de una escuela de varios o de un solo maestro, debe recibir en ella el mínimo de instrucción que le sea indispensable, tanto para proseguir sus estudios más allá del grado primario como para poder recibir una formación complementaria que le prepare para el desempeño de sus obligaciones de hombre y de ciudadano.

2. En la preparación de los planes de extensión de la Enseñanza primaria o de generalización de la enseñanza obligatoria, debe tenerse muy especialmente en cuenta la contribución que puede aportar a la realización de los mismos el sistema de las escuelas completas de un solo maestro.

3. Allí donde la escuela primaria de un solo maestro sea «incompleta», en el sentido de que el número de años de estudios sea en ella inferior al establecido para las demás escuelas primarias, es preciso proporcionar a sus alumnos, teniendo en cuenta las condiciones locales, otros medios para completar su instrucción sin dificultad.

4. Allí donde se estime todavía que la escuela confiada a un solo maestro no puede dar sino una parte de la enseñanza del primer grado, debe desarrollarse con gran intensidad una acción encaminada a convencer a las autoridades escolares y al cuerpo docente de que:

a) El analfabetismo ha desaparecido prácticamente de los países en los que un sistema de escuelas completas de un solo maestro ha permitido hacer efectiva la universalidad de la enseñanza.

b) Los países que se encuentran a la cabeza del desarrollo educativo mundial continúan utilizando este sistema cuando las dificultades de transporte o de financiamiento no les permiten agrupar a los alumnos de las pequeñas localidades en escuelas centrales, con o sin internado.

c) A pesar de sus insuficiencias, la escuela completa de maestro único ofrece innegables ventajas desde tres puntos de vista: pedagógico (estudio del medio ambiente, trabajo en grupo y trabajo individual), humano (atmósfera familiar, relaciones con los demás y cooperación) y social (extensión de la influencia de la escuela y contribución de la misma a la educación de adultos).

5. En los países en proceso de desarrollo y en las regiones insuficientemente desarrolladas de los demás países donde es necesario organizar escuela de un solo maestro, éstas deberían servir no sólo para la instrucción de los niños, sino también para la educación de los adultos y para la ejecución de planes de desarrollo económico y social.

6. Es conveniente que las escuelas incompletas de un solo maestro que existen actualmente, así como las que se creen en lo sucesivo, sean transformadas lo más pronto posible y según planes preestablecidos, en escuelas completas de maestro, e incluso en escuelas de dos o varios maestros si las circunstancias lo exigen.

7. Las escuelas completas con dos o más maestros, en las que cada uno de ellos se ocupa de dos o tres años de estudio, pueden constituir una transición hacia la escuela primaria de tipo corriente.

8. Si por razones de tipo local es necesario que subsistan algunas escuelas incompletas de un solo maestro, conviene que sus alumnos tengan la posibilidad de terminar sus estudios primarios en una escuela regional.

9. En los países en que, como consecuencia de cambios de orden demográfico o de una política de racionalización del sistema escolar, existe la tendencia de suprimir las escuelas primarias de un solo maestro, es conveniente que, antes de proceder a las reagrupaciones proyectadas, se tengan en cuenta los deseos de las poblaciones interesadas, y en especial de los padres que quieran conservar una escuela que constituye a menudo el único centro de vida cultural y social.

II. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

10. En los países en que la situación demográfica y la forma de vida de las pequeñas comunidades evolucionan rápidamente, sería oportuno revisar periódicamente las disposiciones relativas a la escuela de un solo maestro para adaptarlas a las nuevas circunstancias.

11. Aunque las condiciones exigidas para la apertura de una escuela de un solo maestro varían considerablemente según los países (número de habitantes, distancias demasiado grandes hasta otra escuela, etc.), las autoridades deberían inspirarse en dos principios esenciales:

a) No retrasar la apertura de una escuela en una localidad hasta que la matrícula escolar haga necesaria la presencia de varios maestros.

b) Cuidar de que las exigencias reglamentarias que condicionan la apertura de una escuela de un solo maestro sean suficientemente flexibles para facilitar en grado máximo la asistencia a la escuela de todos los niños del país.

12. Deben utilizarse todos los medios posibles para romper el aislamiento de la escuela de un solo maestro, tanto en lo que se refiere al maestro (atención especial de la inspección, asesores pedagógicos, documentación para la clase, círculos de estudios, relaciones continuas con establecimientos escolares más importantes, etc.), como en lo que respecta a los alumnos (visitas de médicos escolares, correspondencia inter-escolar, cooperación escolar, excursiones, intercambios de alumnos, participación en los mismos exámenes de fin de estudios que los alumnos de otras escuelas, etc.).

13. Es muy conveniente que se extiendan todo lo posible a las escuelas de un solo maestro los servicios de una biblioteca ambulante, tanto en beneficio del maestro y de la comunidad como de los alumnos; además, las escuelas interesadas deberían obtener la ayuda necesaria para adquirir en propiedad las obras de referencia indispensables.

14. Sería conveniente constituir, en los servicios de administración superior de la enseñanza del primer grado, un órgano consultivo que, con la colaboración de otros Ministerios o Departamentos y de los representantes de los maestros interesados, se encargase de estudiar, en sus diferentes aspectos, los problemas referentes al funcionamiento de la escuela primaria de un solo maestro.

15. Ese órgano de consulta y de estudio debería tener, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proceder a un examen imparcial y objetivo de las ventajas e inconvenientes que presenta la escuela de un solo maestro.

b) Examinar, cuando la existencia de dichas escuelas resulte necesaria, por qué medios pueden remediarse sus inconvenientes y de qué manera es posible mejorar su rendimiento.

c) Estudiar los aspectos económico, social, cultural, pedagógico, etc., del mantenimiento de las escuelas de este tipo o de su transformación en escuelas de varios maestros.

d) Planear una acción destinada a estimular a los maestros y a facilitar su trabajo.

III. MEDIDAS DE ORDEN PEDAGOGICO

16. Como el titular de una escuela de un solo maestro tiene que ocuparse de alumnos de edades muy diversas que corresponden a varios años de estudios, la matrícula en ese tipo de escuela no debería pasar del número de alumnos normalmente confiados a cada maestro de una escuela primaria de varios maestros, e incluso debería ser inferior a ese número.

17. Al encontrarse el titular de una escuela de un solo maestro en la imposibilidad de ocuparse a la vez de todos los alumnos, es preciso constituir grupos tan homogéneos como sea posible, teniendo en cuenta la edad, las aptitudes y los conocimientos de los niños.

18. Aunque el papel del alumno-instructor haya perdido importancia en la enseñanza propiamente dicha, el maestro y los niños pueden todavía aprovechar la

ayuda indirecta de los alumnos más avanzados, la cual además de constituir un estímulo, facilita la organización general de la clase, la corrección de los deberes, los ejercicios de repaso, la dirección de los trabajos prácticos y de los juegos, deportes y actividades al aire libre.

19. El contenido de los planes de estudio y programas en la escuela primaria de un solo maestro, así como el número de años de escolaridad, no deben ser inferiores a los correspondientes a la escuela primaria de varios maestros, a fin de que los alumnos de ambos tipos de escuela tengan las mismas posibilidades de pasar a los estudios de nivel posprimario.

20. Como la escuela de un solo maestro no se diferencia de la escuela de varios maestros por las exigencias de los programas, sino por la organización interna del trabajo escolar, en las instrucciones y normas destinadas a las escuelas de un solo maestro, conviene hacer especial hincapié en el hecho de que estas últimas se prestan mucho más que los demás tipos de escuela a la aplicación de determinados principios psicopedagógicos, tales como el trabajo individual y el trabajo de grupo.

21. Está plenamente justificada la preparación de guías didácticas destinadas al personal docente de las escuelas de un solo maestro; además, procede estimular a las revistas pedagógicas para que formulen sugerencias que interesen directamente a los titulares de las escuelas de maestro único.

22. Pese a la dificultad material de preparar manuales especiales para las escuelas de un solo maestro, es importante poner a disposición de estas escuelas medios auxiliares audiovisuales, colecciones de ejercicios graduados, fichas de trabajo individual y toda clase de material didáctico adaptado a la enseñanza simultánea.

23. El edificio de la escuela de un solo maestro debe estar concebido en función de las necesidades propias de este tipo de escuela; para facilitar las actividades simultáneas de grupos diferentes, conviene prever rincones de trabajo o locales suplementarios, dispuestos de manera que el maestro pueda vigilar constantemente el conjunto de sus alumnos; siempre que ello sea realizable, la escuela debe disponer de un terreno para prácticas de jardinería y cría de pequeños animales.

24. Las autoridades escolares deben preocuparse de las exigencias especiales que, desde el punto de vista del mobiliario y del material, presentan las escuelas de un solo maestro (pupitres, mesas y sillas adecuados para niños de diferentes edades, mayor número de encerados a disposición del maestro, etc.).

25. Los problemas relativos a la escuela de un solo maestro deberían ser objeto de investigaciones de carácter pedagógico, ya que dichos estudios experimentales pueden contribuir al progreso del conocimiento de las técnicas del aprendizaje en general.

IV. PERSONAL DOCENTE

26. Cualquiera que sea el tipo de establecimiento en el que se forme el personal al que se han de confiar más tarde las escuelas de un solo maestro, la duración y el nivel de sus estudios deben ser los mismos que para sus colegas que habrán de ejercer en una escuela de varios maestros; de esta manera no existiría ningún obstáculo legal al traslado de un titular de una

escuela de un solo maestro a una escuela rural o urbana de varios maestros, o viceversa.

27. El estudio de los problemas que se plantean en una escuela de un solo maestro puede ser útil para todos los maestros que hayan de ejercer en una escuela primaria; dicho estudio debe figurar, siempre que sea posible, en el plan de estudios para la formación de los maestros de primera enseñanza.

28. Tanto como los conocimientos teóricos sobre la organización de la enseñanza en la escuela de un solo maestro importa que los alumnos del magisterio tengan la posibilidad de practicar la enseñanza en una escuela de ese tipo; tal experiencia será de extraordinario valor para los futuros maestros de Enseñanza primaria sin excepción.

29. En determinados países puede ser útil crear escuelas experimentales de maestro único adaptadas a las diferentes regiones; es conveniente que tales escuelas estén anejas a un establecimiento de formación pedagógica de manera que sirvan a la vez de escuelas de prácticas para los alumnos del magisterio y de centros de perfeccionamiento para los maestros en ejercicio.

30. Dado el aislamiento en que se encuentran los titulares de una escuela de un solo maestro, su perfeccionamiento profesional es mucho más necesario aún que el de sus colegas de las escuelas de varios maestros; conviene darles la ocasión de seguir cursos de vacaciones, cursos por correspondencia, cursos por radio, conferencias pedagógicas de circunscripción y facilitárseles los servicios de una biblioteca móvil.

31. En los países en que los titulares de las escuelas de un solo maestro hayan recibido una formación de nivel inferior a la de los demás maestros de enseñanza primaria, las medidas que se tomen para su perfeccionamiento profesional deben tender igualmente a colocarles en un plano de igualdad con sus colegas, con objeto de poner fin a las diferencias que pueden existir en las condiciones de nombramientos, remuneración, traslado, etc.

32. Dadas las dificultades que implican su labor y las mayores responsabilidades que incumben a los titulares de escuelas de un solo maestro, deben mejorarse todo lo posible sus condiciones de trabajo, tales maestros deben disfrutar de una ayuda razonable en lo que se refiere a alojamiento, prestaciones médicas y reembolso de los gastos de viaje necesarios; hay que considerar también la posibilidad de otorgarles una prima de dirección, como se hace ya en determinados países.

V. COLABORACION INTERNACIONAL

33. Es muy conveniente que se invite a especialistas o educadores que posean una gran experiencia de la organización de las escuelas completas de un solo maestro a ayudar a los países en los que este sistema, imperfectamente conocido todavía, podría contribuir a resolver el problema de la generalización de la enseñanza obligatoria.

34. En los programas de concesión de becas debería tenerse en cuenta a los educadores deseosos de trasladarse al extranjero para estudiar el sistema de la escuela completa de un solo maestro o para perfeccionarse en la aplicación de dicho sistema.

35. La Unesco, la Oficina Internacional de Educación y los organismos regionales de educación, así

como las asociaciones de personal docente, deberían fomentar y estimular el intercambio de documentos de toda clase (textos oficiales, informes, estudios monográficos, películas, manuales, etc.) y la organización de reuniones profesionales y de seminarios de estudios dedicados al examen de los problemas relativos a la escuela de un solo maestro (creación y funcionamiento, formación de maestros, distribución del horario, métodos apropiados, material de enseñanza, medios auxiliares audiovisuales, etc.).

VI. MEDIDAS DE APLICACION

36. Sería conveniente que los Ministerios de Instrucción Pública, las autoridades escolares del grado de enseñanza más directamente interesado, las asociaciones internacionales o nacionales de enseñanza, etcétera, difundiesen ampliamente el texto de la presente Recomendación; corresponde a la prensa peda-

gógica, oficial o privada, un importante papel en la difusión de esta Recomendación.

37. Se invita a los centros regionales de la Unesco a facilitar, en colaboración con los Ministerios interesados, el examen de esta Recomendación en el plano regional, con objeto de adaptarla a las características de la región.

38. Se invita a los Ministerios de Instrucción Pública de los países en que se estime necesaria esta medida a que encarguen a los órganos competentes que procedan a diversos trabajos, tales como:

a) Examinar la presente Recomendación y comparar su contenido con la situación de derecho y de hecho existente en el país.

b) Considerar las ventajas y los inconvenientes de la posible aplicación de cada uno de los artículos que no estén todavía en vigor.

c) Adaptar a la situación del país cada artículo, si se considera útil su aplicación.

d) Por último, proponer las disposiciones y medidas de orden práctico que proceda tomar para la aplicación del artículo de que se trate.